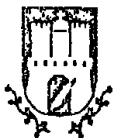


0000006



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

REFORMA DE ESTATUTOS Y
AUMENTO DE CAPITAL
DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE
2.000 S.A. "TRANSDOSMIL"

CUANTÍA: \$ 602,00

r. de 3 copias

En la ciudad de Tabacundo, Cabecera del cantón Pedro Moncayo hoy
día ONCE (11) DE JULIO del año dós mil uno, ante mí Doctor
ÁNGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVIN, Notario Público del
Cantón Pedro Moncayo, comparece el señor JORGE WASHINGTON
DE LA TORRE LEGARDA, casado, en su calidad de GERENTE
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DOS MIL S.A. "TRANSDOSMIL", conforme se
dispone del nombramiento que se adjunta como habilitante, a quien
de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de
ciudadanía que corresponde al número ciento setenta doscientos setenta
y seis cuatrocientos ochenta y ocho guión cinco, cuya copia fotostática,



debidamente certificada por mí agrego; a esta escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y en tránsito en este Cantón, advertido que fue el compareciente por mí el Notario, del objeto y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencia ni promesa o seducción, me pide que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, AUMENTO DE CAPITAL, CREACIÓN DE UN CAPITAL AUTORIZADO, CONVERSIÓN DE LAS ACCIONES DE SUYES A DÓLARES Y CAMBIO DE VALOR, DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DOS MIL S.A. "TRANSDOSMIL", al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTE.-Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el señor JORGE WASHINGTON DE LA TORRE LEGARDA, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante legal de la Compañía TRANSPORTES DOS MIL S.A. TRANSDOSMIL, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y con suficiente capacidad para contratar y obligarse .- PRIMERA .- ANTECEDENTES .- 1.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DOS MIL S.A. TRANSDOSMIL., se crea mediante escritura Pública de constitución celebrada en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, del Doctor Gonzalo Román Chacón, el catorce de julio de mil novecientos

noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil, del Cantón Quito, 09900067

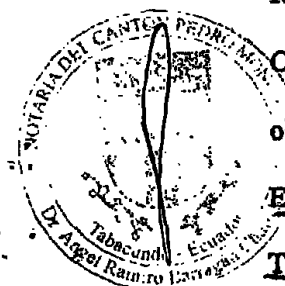


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

el seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve .- 2.- Acta de Junta General de fecha sábado diez y siete de marzo del dos mil uno, a la cual antecede la debida convocatoria, así como el listado de los concurrentes a la Junta en la que se convoca y se da lectura el Proyecto de Reforma y Codificación de Estatutos, Aumento de Capital, Creación de un nuevo capital Autorizado, conversión de las acciones de Sucres a dólares y Cambio de valor, proyecto que fuera elaborado por un profesional del derecho y entregado con la debida anticipación a los accionistas y discutido que fuera punto por punto es aprobado por unanimidad de los concurrentes; que textualmente dice: Reemplácese en su totalidad el texto de la escritura de Constitución de la Compañía TRANSPORTES DOS MIL S.A. TRANSDOSMIL, por la siguiente Codificación : CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO .- ARTICULO PRIMERO: NOMINACIÓN: COMPAÑIA DE TRANSPORTES DOS MIL S.A. TRANSDOSMIL. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD: ECUATORIANA.- ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha .- ARTICULO CUARTO .- PLAZO.- Cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura EN EL Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui .- ARTICULO QUINTO .- OBJETO SOCIAL .- La Compañía Transportes DOS MIL S.A. TRANSDOSMIL tiene como objeto Social la prestación del servicio de transporte PRE-ESCOLAR , ESCOLAR E INSTITUCIONAL, Y OCASIONALMENTE DE TURISMO bajo la modalidad de contrato en vehículos adecuados para este servicio y conforme a las disposiciones emanadas por los



organismos competentes de tránsito Además podrá realizar todas las actividades inherentes al transporte, mantenimiento de las unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con empresas o compañías , así como fusionarse, comparecer ante los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte.- Comprar, vender, dar en arriendo, enajenar e hipotecar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la compañía. Podrá además fabricar carrocerías y chasis .-

CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES, EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ES DE OCHOCIENTOS DOS DOLARES DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS DOS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA .---- CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-

ACCIONISTA	CAP.SUSCRITO	AUM.DE CAP.	N.ACCIONES
1.-JORGE DE LA TORRE	33	24	57
2.-ANGEL FONSECA	33	24	57
3.- GONZALO GUZMAN	33	24	57
4.-WASHINGTON MONTENEGRO	1	1	2
5.-OSCAR DIAZ	33	24	57
6.-FREDDY CRUZ	33	24	57
7.-JESÚS CRUZ	33	24	57

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

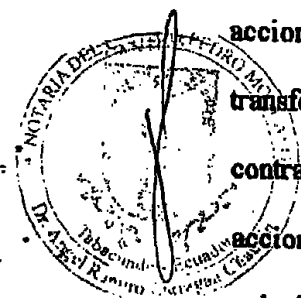


Tabacundo - Ecuador

8. JOSÉ HEREDIA	1	1	2
9. LUIS BALDEÓN		57	57
10. WILSON BAQUERO		57	57
11. OMAR BELTRÁN		57	57
12. MIGUEL CARMONA		57	57
13. JORGE PEÑAHERRERA		57	57
14. LUIS PRADO		57	57
15. ROBERTO PROAÑO		57	57
16. JOSÉ UNTUÑA		57	57
SUBTOTAL:	200	602	802
TOTAL:		802	802

0500018

Quienes suscriben las acciones son de nacionalidad ecuatoriana, y el aporte de capital SE LO HACE EN NUMERARIOS CONFORME EL DETALLE CONSTANTE EN EL CUADRO EXPLICATIVO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL .- DE LAS ACCIONES .- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción al capital pagado de las mismas .- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de compañía y siempre y cuando haya comunicado a esta. Previamente se elaborará un documento fechado y



suscrito conjuntamente por el Cedente y Cesionario que se lo inscribirá en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.-

CAPITULO TERCERO.- ARTICULO SEXTO .-

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y

CONTROL.- La compañía estará gobernada y administrada por los

siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b)

El Gerente General.- c) El Presidente.- d) Los Comisarios.- y; e) El

Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, tres

Vocales Principales, tres Vocales suplentes, quienes se principalizarán

en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales,

estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el

caso del Presidente y Gerente está determinado en el presente estatuto

el período de duración de cada cargo. Los comisarios cumplen

funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los

vocales del Directorio .- ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará

integrada por los Accionistas de la Compañía legalmente convocados y

reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá y actuará de

Secretario el Gerente General de la compañía. Tendrá las atribuciones

que le facultan los Artículos doscientos treinta y uno y doscientos

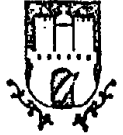
treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con

excepción de aquellos que por estos estatutos se confieran a otros

funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

competen, de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento.- Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y

0500009

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos .-

Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la Prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía.- La convocatoria indicará : fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión.- El Quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Pagado de la Compañía . De ser necesario se convocará, por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria salvo las excepciones legales. En lo demás se entenderá dispuesto por la Ley. No obstante a los Incisos anteriores de este Artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se

considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas a quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. A R T Í C U L O O C T A V O.-

REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas pueden



hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante poder Especial judicial notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la compañía, cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.- Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes .- ARTICULO NOVENO.- EL DIRECTORIO.-

La junta del directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los Suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente y el Presidente que durarán lo determinado en presente estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los estatutos y haciéndoles cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de ruta y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de Tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, las Juntas ORDINARIAS, se reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a la Junta de directorio se harán por medio de una



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

comunicación firmada por el Presidente o Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ⁶⁰⁰⁰⁰¹⁰ ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para la Junta del Directorio pueda constituirse, y será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las Resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán designados por el, Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del Presidente y del Secretario. El secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el Reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las Actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de Accionistas. - ARTICULO DÉCIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años.- El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes:

a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del directorio; b) suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el secretario; c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del directorio; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; e) someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en Junta General; f)

Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones; g)
Las demás que le confieren la Ley, los estatutos y el Reglamento
Interno de la Compañía .- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL
GERENTE GENERAL .- El Gerente General será nombrado por la
Junta General de accionistas por el lapso de dos años, el mismo que
podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se
requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la
Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso del
fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General
convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de
Accionistas a efecto de nombrar al nuevo presidente. Son deberes y
atribuciones del Gerente General de la Compañía; a) será el Secretario
de la Junta General de Accionistas; b) representará legal, judicial y
extrajudicialmente a la compañía; c) Dirigir o intervenir en todos los
negocios y operaciones de la Compañía; d) comprar, vender, e hipotecar
innuebles y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta
clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen
sobre ellos, previa autorización del directorio cuando el monto exceda de
DOSCIENTOS DÓLARES; e) Contratar a los trabajadores de la
compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente;
f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar
la contabilidad y archivos de la Compañía; g) Llevar los libros de actas,
acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; h) Firmar
conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; i) Presentar
anualmente y con al debida anticipación a la Junta de Accionistas y de
Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuotas,
balances, y más documentos pertinentes .- Dicho balance posteriormente
será conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas; j)



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Elaborar el presupuesto anual y plan general de actividades de la
Compañía y someterlos a la aprobación del directorio; k) Hacer cumplir

0900011

las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de
accionistas y del directorio; l) En general tendrá todas las atribuciones y
deberes permitidos en la Ley para los Administradores.- ARTÍCULO

DÉCIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO .- La Junta General de
Accionistas en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario y su
respectivo suplente, la duración de estos funcionarios será de un año y
podrán ser reelegidos indefinidamente . son deberes y atribuciones de

los Comisarios: todos los que señalen la Ley de compañías y además
los que le impusieren la Junta General de Accionistas .- ARTÍCULO

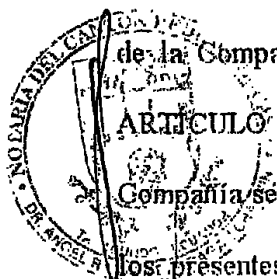
DÉCIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El
ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y
terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta
fecha, un inventario de los bienes sociales.- ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO .-RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el
diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa, que arroje cada
ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por
la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE

LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el
inventario del ejercicio económico respectivo y luego de practicadas las
deducciones necesarias para la formación de la Reserva legal y
especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas,
el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas

de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .- DE LA LIQUIDACIÓN .- La
Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y
los presentes Estatutos. Para efectos de la Liquidación La Junta



General nombrará un Liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía.- Conocido que fuera dicho proyecto se aprueba por unanimidad y se autoriza al señor JORGE WASHINGTON DE LA TORRE LEGARDA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA A FIN DE QUE REALICE LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS HASTA LA COMPLETA LEGALIZACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. ASÍ COMO SE DEJA EN LIBERTAD PARA QUE CONTRATE EL PROFESIONAL QUE CREYERE CONVENIENTE; DE LA MISMA MANERA PUEDA SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS ANTE EL NOTARIO QUE DECIDIERE .- DECLARATORIA Y HABILITANTES.- Presente el señor JORGE WASHINGTON DE LA TORRE LEGARDA,, declara bajo juramento sobre la correcta integración del capital, que consecuentemente es de OCHOCIENTOS DOS DÓLARES AMERICANOS .- La presente escritura Pública tendrá valor ante terceros y ante sí mismos por parte de la Compañía TRANSPORTES DOS MIL S.A. TRANSDOSMIL S.A., y se adjunta como documentos habilitantes el nombramiento del señor Jorge Washington de la Torre Legarda, copia certificada del Acta de Junta General celebrada el día sábado diez y siete de marzo del dos mil uno.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- Hasta aquí la Minuta que ha sido formulada y suscrita por el Doctor Nelson Troya Pazmiño, con Matrícula Profesional Número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal .- Para este otorgamiento se

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales del
caso y leída que fue por mí el Notario íntegramente al compareciente,

0000012

este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



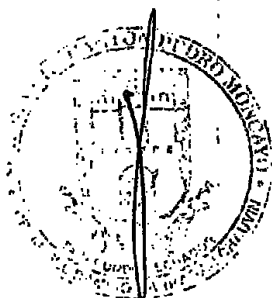
Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

SR. JORGE WASHINGTON DE LA TORRE LEGARDA

C.C. 1702764 PP-V



FIRMADO.- EL NOTARIO DOCTOR ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

Ciudadanía 170276488-E
DE LA TORRE LEGARDA JORGE WASHINGTON
13 JULIO 1949

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

041- 0482 06238

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1949



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4443V4242
CASADO MARTHA LUCIA TOAPANTA RAZO
SECUNDARIA RADIOOPERADOR
JORGE DE LA TORRE
CARMEN LEGARDA
QUITO
04/06/2013

04/06/2001

1032259-00



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

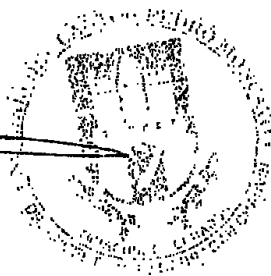
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN UNA FOJAS: 141

TABACUNDO A 11-07-2001



[Handwritten signature]
DR. ANIBAL B. BARRAGAN CHALVIN
NOTARIO - ABOGADO





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000013

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
PRESENTE

**RESOLUCION No. 001-RE-017-2001-CNTTT
REFORMA DE ESTATUTOS**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y vista la solicitud presentada por los Directivos de la Compañía de Transporte Escolar denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 2000 S.A. TRANSDOSMIL"**, domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado el informe previo favorable para la reforma de los Estatutos.

1. En Informe No. 017-RE-SUBAJ-01-CNTTT, de mayo 24 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, consta:

1.1. La Compañía de Transporte Escolar denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 2000 S.A. TRANSDOSMIL"**, domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, es una entidad jurídica creada mediante escritura Pública celebrada en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, el 14 de julio del 1999, e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de septiembre del 1999.

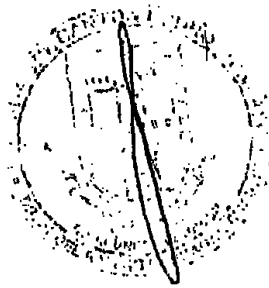
1.2. La Junta General de Accionistas, en sesión realizada el día 17 de marzo de 2001, aprueba las reformas a introducirse, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías y sus propios Estatutos.

1.3. ANALISIS

- La reforma propuesta por los Directivos de la Compañía de Transporte Escolar denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 2000 S.A. TRANSDOSMIL"**, domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, puede ser aceptada con las siguientes modificaciones:

REDACCION ORIGINAL.-

DOMICILIO.- En la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



REDACCION PROPUESTA.-

DOMICILIO: Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL: SUPRIMIR: "servicio privados, contratados, turismo y charter, de pasajeros, nacionales, provinciales, interprovinciales." AÑADIR: Prestación de servicios de transporte escolar e institucional, conforme a la autorización de los organismos de tránsito competentes".

1.5.RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas, Asesoría Jurídica emite dictamen favorable para la Reforma de Estatuto de la Compañía de Transporte Escolar denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 2000 S.A. TRANSDOSMIL", domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

2. En Informe No. 010-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 19 de junio del 2001, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, se aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales señaladas y de lo expuesto en los informes precedentes, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para que la Compañía de Transporte Escolar denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 2000 S.A. TRANSDOSMIL", domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, reforme su estatuto, con las observaciones antes señaladas.
2. Comunicar a la Superintendencia de Compañías con la presente Resolución, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se continúe con el trámite de reformas al estatuto de la Compañía antes mencionada.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000014

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de junio del dos mil uno.

J. S. A.

Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Doris Palacios

Srta. Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL (E)



DI/mg.

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO,

EN:

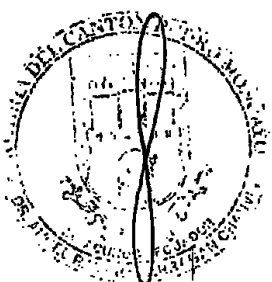
FOJAS:

TABACUNDO A:

141
1-04-2001



Dr. Angel Barragan Chauvin
DR. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



COMPANÍA DE TRANSPORTES 2000 S.A.
TRANSDOSMIL S.A.

Quito, 15 de septiembre de 1999

Sr. JORGE WASHINGTON DE LA TORRE LEGARDA:

El 13 de septiembre de 1999, la Junta General de los Socios de la Compañía por unanimidad designó a vuestra persona para desempeñar las funciones de:

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES 2000 S.A.
TRANSDOSMIL S.A.

por el periodo de DOS AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En virtud usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Presidente.

La escritura de constitución de la Compañía de Transportes 2000 S.A. TRANSDOSMIL S.A., se otorgó el 14 de julio de 1999, ante el Sr. Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, la misma que fue aprobada por el señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, mediante resolución Número 99.1.1.1.2028, con fecha 20 de agosto de 1999, y, que quedó inscrita en el Registro Mercantil bajo el Número 2122, del Tomo 130 el 6 de septiembre de 1999.

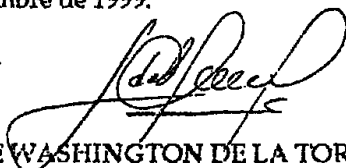
Particular que me permito comunicarle a usted para los fines legales pertinentes.

Muy atentamente,



Sr. GONZALO RENEE GUZMAN RAMOS
PRESIDENTE

ACEPTACION.- Acepto la designación del cargo para el cual he sido electo y prometo desempeñarlo con sujeción al Estatuto de la Compañía, a la Ley de Compañías, y a las Leyes ecuatorianas en general, poniendo a órdenes de la Compañía mi capacidad, esmero y buena voluntad. Quito a 15 de septiembre de 1999.



Sr. JORGE WASHINGTON DE LA TORRE LEGARDA
C.I. 170276488-5

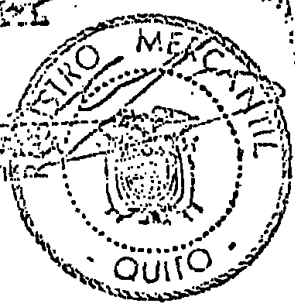
Dr. Efraim...
...
SEP 28 12

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 5116 del Registro
de Nombramientos Tomo 220
Quito, a 26 SEP 1999

0000015

REGISTRAR MERCANTIL

[Signature]
Dr. RAUL GAYDOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



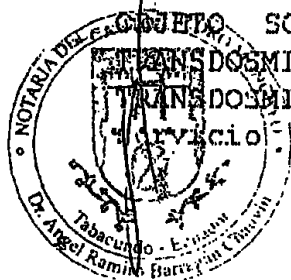
ACTA N.14 DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES 2000 S.A.
" TRANSLOSMIL S.A "

En la ciudad de Conocoto, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil uno, a las dieciséis horas, en las oficinas de la Compañía DE TRANSPORTES 2000 S.A., TRANSLOSMIL S.A., ubicadas en la Ciudadela Acosta Páez en la calle F y la I s/n, Parroquia Conocoto, Cantón Quito, se instala la Junta General Universal, presidida por el señor Washington de la Torre Legarda, Gerente General, quien previamente pide autorización a la Junta a fin de delegar al señor Lado. Luis Caciérrez, se desempeñe como Secretario Ad-hoc para la realización de la presente Junta lo cual es aceptado por unanimidad de los concurrentes.

Inmediatamente el señor Gerente General dispone que a través de secretaría se proceda a elaborar el orden del día a tratarse, para lo cual se consideran los siguientes puntos: 1.- CONVALIDACION DE ACTAS Y RESOLUCIONES DE LOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1999, QUE SE INSCRIBE LA COMPAÑIA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO HASTA LA FECHA. 2.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES Y CREACION DE UN CAPITAL AUTORIZADO. 3.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LOS BALANES DEL EJERCICIO ECONOMICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1999-2000. 4.- INFORME DEL GERENTE GENERAL, INFORME DEL COMISARIO. 5.- ENTREGA DE TITULOS ACCIONES. 6.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO. El mismo es aprobado por unanimidad de los concurrentes.

Inmediatamente se pasa a tratar el primer punto del orden del día que dice: 1.- CONVALIDACION DE LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DE LOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1999, QUE SE INSCRIBE LA COMPAÑIA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, HASTA LA FECHA. Toma la palabra el señor Gerente General y manifiesta que en un inicio y por desconocimiento se procedió a realizar juntas y tomar resoluciones, las mismas que se están aplicando en la actualidad, sin hacer las debidas convocatorias a través de la prensa, que son necesarias se convaliden a fin de que tengan el respectivo valor legal y sigan siendo obligatorias y aplicables como se lo ha venido haciendo hasta la fecha. Lo cual es puesto a consideración de la junta y aprobado por unanimidad. Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que dice: 2.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, AUMENTO DE CAPITAL CONVERSION DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES Y CREACION

DE UN CAPITAL AUTORIZADO. Toma la palabra el señor Gerente General y manifiesta que se va a dar lectura del proyecto elaborado por un profesional del derecho, que ha sido entregado con la debida anticipación a todos los accionistas y es transcrito en su totalidad formando parte integrante de la presente escritura pública, en la que y por tratarse de Junta General Universal se hace constar EXPRESAMENTE LA RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA ESTIPULADO EN EL ARTR. 181 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, de la misma manera se autoriza al señor JORGE WASHINGTON DE LA TORRE LEGARDA Gerente General realice todos los tramites necesarios hasta la culminación del presente aumento de capital. Proyecto que transcrito textualmente dice: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, AUMENTO DE CAPITAL, CREACIÓN DE UN CAPITAL AUTORIZADO, CONVERSIÓN DE LAS ACCIONES DE DUCRES A DOLARES Y CAMBIO DE VALOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 2000 S.A. "TRANSDOS MIL", al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el señor JORGE WASHINGTON DE LA TORRE LEGARDA, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 2000 S.A. TRANSDOSMIL, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, mayor de edad, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 2000 S.A. TRANSDOSMIL, se crea mediante Escritura Pública de Constitución celebrada en la Notaria Décimo Sexta del Cantón Quito, del Doctor Gonzalo Román Chacón, el 14 de julio de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 6 de Septiembre de 1999. CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTICULO PRIMERO: NOMINACIÓN: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 2000 S.A. TRANSDOSMIL. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD: ECUATORIANA. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. ARTICULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 2000 S.A. TRANSDOSMIL. La Compañía de Transportes 2000 S.A. TRANSDOSMIL, tiene como objeto social, la prestación del servicio de transporte PRE-ESCOLAR, ESCOLAR E



INSTITUCIONAL, servicios privados, contratados, turismo y CHARTER, de pasajeros, nacionales, provinciales, interprovinciales. Además, podrá realizar todas las actividades inherentes al transporte, mantenimiento de las unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con empresas o compañías afines, así como fusionarse, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte.- comprar, vender, dar en arriendo, enajenar e hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la compañía. Podrá además fabricar carrocerías y chasis. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS CUATRO DOLARES, EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ES DE OCHOCIENTOS DOS DOLARES, DIVIDIDO EN OCHOCIENTOS DOS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

	ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL	N. ACCIONES
1-	JORGE DE LA TORRE	33	24	57
2-	ANGEL FONSECA	33	24	57
3-	CONZALO CULMÁN	33	24	57
4-	WILSONTECH MONTENEGRO	1	1	2
5-	OSCAR DIAZ	33	24	57
6-	FREDDY CRUZ	33	24	57
7-	JESÚS CRUZ	33	24	57
8-	JOSE HEREDIA	1	1	2
9-	LUIS BALDEON		57	57
10-	WILSON BAQUERO		57	57
11-	GERAR BELTRAN		57	57
12-	MIGUEL CARMONA		57	57
13-	JORGE PEÑAHERRERA		57	57
14-	LUIS PRADO		57	57
15-	ROBERTO PROAÑO		57	57
16-	JOSES UNTUÑA		57	57
	SUB-TOTAL:	200	602	602

TOTAL:

802

802

0000017

Quienes suscriben las acciones son de nacionalidad ecuatoriana, y el aporte de capital SE LO HACE EN NUMERARIOS CONFORME EL DETALLE CONSTANTE EN EL CUADRO EXPLICATIVO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el presidente y el gerente general de la compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborara un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.

CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- d) Los Comisarios.- y; e) El Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres Vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente esta determinado en el presente estatuto el periodo de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA



GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo demás se estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía.- Cada accionista no puede hacerse

representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.- Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente y el Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la Institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de ruta y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de Tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a la Junta de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario. El secretario será Ad-hoc y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de



carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas.

ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario, c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en Junta General, f) firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO

PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) será el secretario de la Junta General de accionistas, b) representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía, g) llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro calonario de acciones, h) firmar conjuntamente con el

0000019
Presidente los títulos de acciones, i) presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, l) en general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los Administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

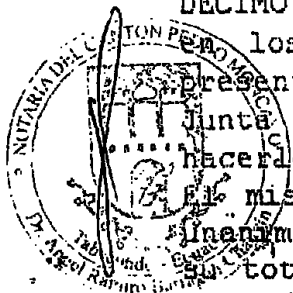
DEL COMISARIO: La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

Son Deberes y Atribuciones de los Comisarios: Todos los que señalen la ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO

TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DECIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO DECIMO QUINTO.

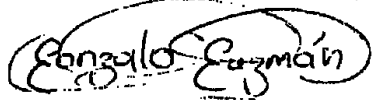
DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO

DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. El mismo que analizado punto por punto es aprobado por unanimidad sin rectificación alguna y que se transcribe en su totalidad. Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día que diga: 3.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LOS BALANCES DEL EJERCICIO ECONOMICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO

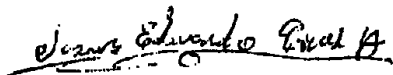


1999-2000. Al respecto sede la palabra el señor Gerente General al señor Francisco Cali, Contador Federado, el mismo que hace referencia al ejercicio económico, informe que fuera entregado con la debida anticipación y que es aprobado por la totalidad de los concurrentes, así como el informe del Gerente General y Comisario. Inmediatamente se procede a entregar los títulos acciones y a dar lectura del reglamento interno que es aprobado en su totalidad sin rectificación. Por haberse concluido la convocatoria el señor Gerente General clausura la junta siendo las diecinueve horas y pide a la junta un receso de veinte minutos para elaborar el acta respectiva. F. Washington de la Torre Legarda Gerente General y Luis Gutiérrez Secretario Ad-hoc. Siendo las diecinueve horas veinte minutos el Gerente General reinstala la junta con la finalidad de dar lectura al acta respectiva, la misma que es aprobada sin modificación alguna. F. Washington de la Torre Legarda Gerente General y Luis Gutiérrez Secretario Ad-hoc.

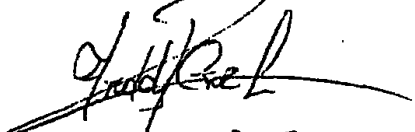
POR TRATARSE DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL A CONTINUACION FIRMAN LOS ACCIONISTAS.



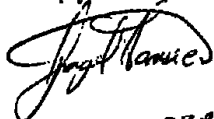
060213680-6



170084540-5



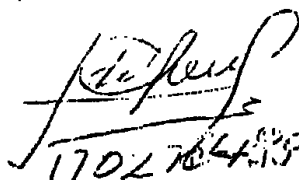
171010317-5



171144332-3



170819114-1



170270413-5



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

D4

MARTES, 6 DE MARZO DEL 2001

JUDICIAL

HORA

www.lahora.com.ec

Conocoto, 5 marzo 2001

CONVOCATORIA

Convócase a Junta General Extraordinaria de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES 2000 S.A. TRANSDOSMIL, a realizarse, en las oficinas de la institución ubicadas en la ciudadela Acosta Soberón, calle F y la 1 s/n, Parroquia Conocoto, Cantón Quito, el día sábado 17 de marzo del año dos mil uno, a las 16h00, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

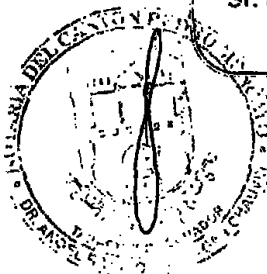
- 1.- Convalidación de Actas y Resolución desde el seis de septiembre de 1999, que se inscribe la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito, hasta la presente fecha.
- 2.- Reforma y Codificación de Estatutos, Aumento de Capital, Conversión de las Acciones de sucres a dólares, y creación de un Capital Autorizado.
- 3.- Conocimiento y Aprobación de los Balances del Ejercicio Económico correspondiente al período 1999-2000.
- 4.- Informe del Gerente General. Informe del Comisario.
- 5.- Entrega de Títulos Acciones.
- 6.- Conocimiento y aprobación del Reglamento Interno.

Se convoca de manera especial al señor OSCAR DIMITRI DIAZ SANDOVAL, Comisario de la Institución.

Atentamente,

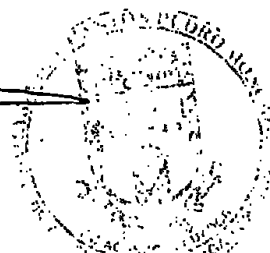
Sr. JORGE WASHINGTON DE LA TORRE LEGARDA
Gerente General.

#1381/A.A.



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA EN TABACUNDO A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL UNO.

 *Angel R. Barragan Chauvin*
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



RAZON.- Mediante resolución Nro. 01.Q.IJ.4629, dictada por la Directora del Departamento Jurídico Encargada de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías de Quito, el 28 de septiembre del 2.001, se aprueba: a) el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Sangolquí de la COMPANIA DE TRANSPORTES 2.000 S.A. TRANSDOSMIL; b) el aumento del capital suscrito; c) La fijación del capital autorizado; y d) la reforma y codificación de estatutos, en los términos constantes en la presente escritura. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo tercero, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, suscrita ante mi, el 11 de julio del 2.001. Tabacundo a 24 de octubre del 2.001.

 *Angel R. Barragan Chauvin*
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO





NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000021

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con

esta fecha y al margen de la matriz de la escritura

de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA « COMPANIA DE

TRANSPORTES 2.000 S.A. TRANSDOSMIL» SOCIOS

FUNDADORES JORGE WASHINGTON DE LA TORRE Y OTROS,

celebrada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón con

fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y

nueve, cuyos protocolos se hallan actualmente a mi

cargo por disposición del Consejo Nacional de la

Judicatura mediante Oficio No. 397-DDP-J de fecha 16

de Octubre del 2001, tomé nota de que, el Aumento de

Capital y Reforma de Estatutos ha sido aprobado

mediante Resolución número 01.Q.IJ.4629, emitida por

la señora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO Directora del

Departamento Jurídico de Compañías (E) con fecha 28

de Septiembre del año dos mil uno.- QUITO a

veinticinco de Octubre del año dos mil uno.

EL NOTARIO SUPLENTE

DOCTOR JORGE VASQUEZ LOPEZ

Dr. JORGE V. VASQUEZ L.
NOTARIO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución # 01.Q.IJ.-4629 dictada por la señora Directora del Departamento Jurídico de Compañías Encargada el 28 de septiembre del 2001, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con...

1 la indicada resolución, en el registro mercantil, bajo el N.º 346 del pa-
2 pertorio.-

3 Sangolquí, 15 de Febrero del 2002



4 *[Signature]*
Dr. Galo León Ch.

5 REGISTRADOR

28